



Resolución del Consejo Nacional de la Magistratura

N° 020-2011-PCNM

Lima, 7 de enero de 2011

VISTO:

El expediente de evaluación y ratificación de la doctora Cecilia Milagros León Velásquez, y;

CONSIDERANDO:

Primero: Que, por Resolución N° 301-2002-CNM de 7 de junio de 2002 la doctora León Velásquez fue nombrada Juez Especializado en lo Penal de Trujillo, juramentando en el cargo el 15 de junio de 2002, resultando su periodo de evaluación desde el 15 de junio de 2002 a la fecha de culminación del presente proceso por haber transcurrido con exceso el término a que se refiere el artículo 154° inc. 2) de la Constitución Política del Estado para los fines del proceso de evaluación y ratificación correspondiente;

Segundo: Que, por Acuerdo adoptado en sesión del 2 de agosto de 2010, se aprobó la Convocatoria N° 004-2010-CNM de los procesos individuales de evaluación y ratificación, entre otros, de la doctora Cecilia Milagros León Velásquez, en su calidad de Juez Especializado en lo Penal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad, cuyas etapas han concluido con la entrevista personal a la evaluada en sesión pública de 7 de enero de 2011, habiéndose garantizado el acceso previo al expediente e informe final para su lectura, por lo que corresponde adoptar la decisión;

Tercero: Que, con relación al rubro conducta, de los instrumentos que conforman el expediente, se establece que la magistrada evaluada ha observado buena conducta, no registra antecedentes policiales, judiciales ni penales; registra como medida disciplinaria 3 sanciones de apercibimiento las cuales han sido convenientemente explicadas en la audiencia pública; registra 16 denuncias de las cuales 5 se encuentran en trámite las mismas serán tomadas bajo el principio de licitud y las demás han sido desestimadas; registra 2 denuncias de participación ciudadana sobre las cuales ha sido interrogada en la entrevista pública y han sido debidamente explicadas, se ha recibido 7 escritos de diversas instituciones públicas y privadas de apoyo y reconocimiento a su conducta y la labor desempeñada, las cuales son tomadas por el Pleno del Consejo con ponderación y lo valora junto con los otros indicadores de evaluación; de otro lado, la magistrada evaluada, en las consultas realizadas por el Colegio de Abogados del Distrito Judicial en el cual ejerce la función, en los años 2003, 2006 y 2008 cuenta con el apoyo de los abogados agremiados. Registra 23 procesos judiciales, en calidad de demandante un proceso de alimentos y en la condición de demandada 22 procesos de los cuales un proceso se encuentra en trámite y será valorado bajo el principio de licitud; sobre dichos procesos ha sido interrogada y han merecido apropiado esclarecimiento, advirtiéndose que tienen origen en la función que desempeña, no registra procesos en calidad de denunciada. En cuanto a la puntualidad y asistencia a su centro laboral se halla dentro de los parámetros permitidos y no registra ausencias injustificadas; en cuanto al aspecto patrimonial no se aprecia variación significativa de conformidad a sus declaraciones habitualmente presentadas a su institución; no registra información negativa en el aspecto crediticio, así como en el Registro de Deudores Alimentarios;

Cuarto: Que, con relación a los aspectos de idoneidad, de las 16 resoluciones admitidas han sido aprobadas; en cuanto a la gestión de procesos se han admitido 12 expedientes de los cuales han sido evaluados 10 y ellos han sido aprobados teniendo el promedio de 1.5; en su desarrollo profesional, tiene estudios de maestría y doctorado, es docente universitaria, registra 2 artículos publicados sobre materias jurídicas, registra haber participado en 41 eventos académicos de especialización, lo cual evidencia su preocupación en mantenerse actualizada, contestando satisfactoriamente a las preguntas de su especialidad que se le formularon

en la entrevista pública; además tiene una adecuada organización de su trabajo; resultando un factor positivo en su evaluación integral;

Quinto: Que, de lo actuado en el proceso de evaluación y ratificación ha quedado establecido que la doctora Cecilia Milagros León Velásquez es una magistrada dedicada a su trabajo, demostrando interés en su actualización y desarrollo profesional. Tan es así que en la entrevista pública demostró capacidad y conocimientos en materias de su especialidad al absolver adecuadamente las diversas preguntas que se le formularon, por lo que estimando los indicadores en conjunto se puede concluir que durante el período sometido a evaluación ha satisfecho las exigencias de conducta e idoneidad, conformes con el delicado ejercicio de la función; de otro lado, este Colegiado también tiene presente el examen psicométrico (psiquiátrico y psicológico), practicado a la evaluada;

Sexto: Que, por lo expuesto, tomando en cuenta los componentes objetivos obrantes en el expediente, se establece el convencimiento unánime de los señores Consejeros presentes en el Pleno del Consejo Nacional de la Magistratura en el sentido de renovar la confianza a la magistrada evaluada;

En consecuencia, el Consejo Nacional de la Magistratura en cumplimiento de sus funciones constitucionales, de conformidad con el inciso 2 del artículo 154° de la Constitución Política del Perú, artículo 21° inciso b) y artículo 37° inciso b) de la Ley 26397, Ley Orgánica del Consejo Nacional de la Magistratura, y artículo 36° del Reglamento del Proceso de Evaluación y Ratificación de Jueces del Poder Judicial y Fiscales del Ministerio Público, y al acuerdo adoptado por los señores Consejeros asistentes al Pleno en sesión del 7 de enero de 2011, sin la participación del señor Presidente del Consejo doctor Edmundo Peláez Bardales;

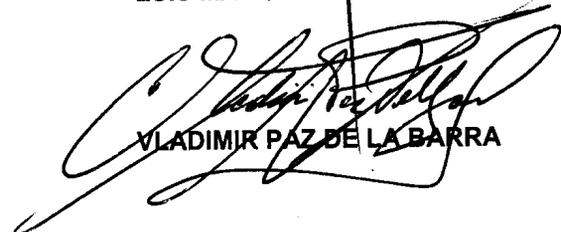
RESUELVE:

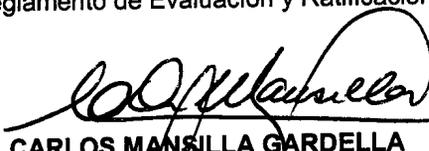
Primero: Renovar la confianza a la doctora Cecilia Milagros León Velásquez y, en consecuencia, ratificarla en el cargo de Juez Especializado en lo Penal de Trujillo del Distrito Judicial de La Libertad.

Segundo: Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese, en cumplimiento del artículo trigésimo noveno del Reglamento de Evaluación y Ratificación vigente.


LUZ MARINA GUZMÁN DIAZ


LUIS MAEZONO YAMASHITA


VLADIMIR PAZ DE LA BARRA


CARLOS MANSILLA GARDELLA


GASTÓN SOTO VALLENAS


GONZALO GARCÍA NUÑEZ